

### A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Moción**, para su debate en la **Comisión Constitucional**, en relación a la Fundación Nacional Francisco Franco.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como explica el profesor de derecho penal D. Manuel Maroto, el artículo 34.1 de la Constitución Española establece que se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. El artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre de Fundaciones, establece que *“ Las Fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser entre otros, los de la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información o de investigación científica y desarrollo tecnológico”*.

Desde nuestro punto de vista la Fundación Francisco Franco no solo no esta dirigida a la defensa de ninguno de los objetivos anteriormente citados si no que parece ir en contra precisamente de algunos de los más relevantes de los que se enumeran, como lo son la promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, la defensa de los derechos humanos o de fortalecimiento institucional.

No parece muy lógico que se adecue a la legalidad una fundación que enaltece y exalta la dictadura, proyecta su ideario sobre la sociedad española y defiende la vulneración de los derechos humanos que aquella llevo a término.

Según el artículo 31 de la Vigente Ley de Fundaciones, será causa de extinción de estas entidades, entre otras, el que “*sea imposible la realización del fin fundacional*”. Una imposibilidad que según la doctrina puede ser tanto material, es decir, que sea fácticamente imposible conseguir el fin fundacional, como jurídica, esto es, que haya habido cambios en el ordenamiento jurídico que hayan convertido lo que era lícito en ilícito, deviniendo los fines de la Fundación contrarios a derecho, o que los medios para alcanzarlos resulten inidóneos para ello.

En este sentido la Constitución como las sucesivas leyes de fundaciones y la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura de han convertido el fin fundacional de la Fundación Franco (inscrita en periodo preconstitucional el 11 de junio de 1977) en algo absolutamente contrario a cualquier noción de interés general, por muy indeterminado que se quiera considerar este concepto jurídico. Parece que además se ha convertido en un fin ilícito, por vulnerar el derecho legalmente reconocido a la reparación moral de quienes sufrieron un régimen ilegítimo y fueron víctimas de la represión por parte de instituciones totalmente contrarias a derecho.

Estamos ante una Fundación que ofrece sus servicios a Ayuntamientos y particulares para ayudar a incumplir la ley denominada de Memoria Histórica y a poner medios para hacer apología del Franquismo y de sus flagrantes vulneraciones de los derechos humanos.

Además respecto de la Fundación Nacional Francisco Franco también pesan dudas sobre si con la documentación obrante en la misma se cumple con la legislación vigente sobre secretos oficiales, así como si sus archivos históricos, que al parecer han recibido ayudas públicas para su informatización y adecuación, se gestionan, de acuerdo con la legislación vigente, respecto de su publicidad y de facilitar la labor de los historiadores al respecto.

Por todo ello el Grupo Parlamentario socialistas presenta la siguiente

## MOCIÓN

La Comisión Constitucional insta al Gobierno de España a que:

1.- Los servicios jurídicos de la Administración General del Estado procedan a realizar un informe sobre si la Fundación Nacional Francisco Franco:

- a) debe extinguirse como tal por no cumplir con los requisitos previstos en la citada ley y por ser contraria a la Constitución y a la Ley denominada de Memoria Histórica.
- b) Incumple la legislación vigente con las actividades que esta desarrollando, entre otros temas en contra de que se cumpla la ley denominada de Memoria Histórica.
- c) se adecua a la legislación vigente en materia de Secretos oficiales en relación a la documentación que obra en su poder relativa al Dictador y sus actividades y a la Guerra Civil y la Dictadura.
- d) Cumple con los requisitos relativos a hacer público los archivos históricos y facilitar el trabajo de los historiadores, habiendo recibido dinero público de la Administración General del Estado, para la informatización y adecuación de los archivos obrantes en la Fundación.

2.- En el supuesto que el informe sea favorable a la extinción de la citada Fundación, se lleven a cabo todas las gestiones, acuerdos, y procedimientos en los tribunales, si fueran necesarios, para que las autoridades competentes procedan a ejecutar dicha extinción.

3.- En el supuesto de que del informe se desprenda que la Fundación incumple con sus actividades la legislación vigente, entre otros la denominada ley de Memoria Histórica, se proceda a realizar las gestiones, acuerdos y procedimientos ante los tribunales necesarios para que se restablezca la legalidad y se impidan las transgresiones, exigiendo las responsabilidades pertinentes.

4.- En el supuesto de que con la documentación obrante en la Fundación se vulnerase la legislación en materia de secretos oficiales o la prevista con el fin de facilitar la publicidad de los archivos históricos y el trabajo de los historiadores, se proceda a realizar las gestiones, acuerdos, y procedimientos ante los tribunales, si fueran necesarios con el fin de restablecer la legalidad respecto de ambas cuestiones.

5.- Impulse las modificaciones normativas necesarias, incluida la reforma de la Ley Orgánica 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones para declarar ilegales las Asociaciones y Fundaciones que públicamente fomenten, promueven o inciten directa

o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las víctimas de la Guerra Civil Española y el franquismo por su condición de tales, o que realicen apología del franquismo, fascismo y nazismo.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 2018



Ander Gil García  
Portavoz GP Socialista



Francesc Antich Oliver  
Senador por la CA de las Illes Balears



Antonio Julián Rodríguez Esquerdo  
Senador por la CA del País Vasco